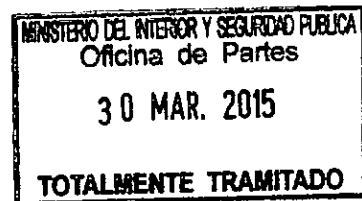


APRUEBA CONVENIO DE ANTICIPO PARTICIPACIÓN FONDO COMÚN MUNICIPAL LEY Nº20.649 CELEBRADO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO Y LAS MUNICIPALIDADES DE VALLENAR, TALCAHUANO Y SAN RAMON.

DECRETO EXENTO Nº 605/



SANTIAGO, 19 de febrero del 2015

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 32 Nº6 de la Constitución Política de la República; en la Ley Nº18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo en el Ministerio del Interior; en el D.F.L. Nº1-18.359, de 1985, del Ministerio del Interior, que traspasa y asigna funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; en el artículo 10 de la Ley Nº20.649; en el Decreto Nº41, de 2009, del Ministerio del Interior, y en la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el artículo 10 de la Ley Nº20.649 faculta al Servicio de Tesorerías para que efectúe anticipos con cargo al Fondo Común Municipal, para destinarlos al pago de la bonificación de retiro establecida en el artículo 1º de la Ley Nº20.649.
- 2.- Que, las Municipalidades de Vallenar, Talcahuano y San Ramón, han formulado la solicitud para obtener anticipos del Fondo Común Municipal.
- 3.- Que, en consecuencia, el presente Decreto viene en aprobar el convenio celebrado al efecto entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y las Municipalidades de Vallenar, Talcahuano y San Ramón.

DECRETO:

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Apruébase el Convenio de Anticipo de Participación del Fondo Común Municipal, Ley Nº 20.649, celebrado entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y las Municipalidades de Vallenar, Talcahuano y San Ramón, cuyos tenores literales son los siguientes:

  
NAT





ANTICIPO PARTICIPACION FONDO COMUN MUNICIPAL LEY 20.649  
SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO  
Y  
MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

En Santiago a 03 de Noviembre de 2014, entre la **Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo**, R.U.T. N° 60.515.000-4, representada por su Subsecretario don Ricardo Cifuentes Lillo, R.U.T. N° 9.195.802-3 en adelante "la Subsecretaría", ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, y la **I. Municipalidad de ValLENAR**, R.U.T. N° 69.030.500-3, representada por su Alcalde don Cristian Hernando Tapia Ramos, R.U.T. N° 10.186.178-3. en adelante "la Municipalidad", domiciliada en Plaza N° 25, ValLENAR, comuna de ValLENAR, se acuerda celebrar el presente convenio en los términos establecidos por la Ley N° 20.649.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el artículo 10 de la Ley N° 20.649 faculta al Servicio de Tesorerías para que efectúe anticipos con cargo al Fondo Común Municipal, para destinarlos al pago de la bonificación de retiro establecida en el artículo 1° de dicha Ley.
2. La solicitud formulada por la Municipalidad con el acuerdo del Concejo Municipal, para obtener anticipos del Fondo Común Municipal y los demás antecedentes acompañados por la misma.

**LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO:** Por el presente instrumento "la Subsecretaría" y "la Municipalidad", para los efectos que se efectúe el pago de la bonificación al retiro establecida en el artículo 1° de la Ley N° 20.649, acuerdan que se anticipará a la Municipalidad la suma de \$ 34.252.999.- (Treinta y cuatro millones doscientos cincuenta y dos mil novecientos noventa y nueve pesos) con cargo a la participación que a ella le corresponda en el Fondo Común Municipal.

**SEGUNDO:** De acuerdo a lo establecido en el artículo 10, de la Ley N° 20.649, los recursos señalados en la cláusula anterior, serán traspasados por el Servicio de Tesorerías a la Municipalidad de acuerdo a la fecha de cese de los funcionarios, en las cuotas que se detallan en cuadro ANEXO, obligándose la Municipalidad a aplicarlos inmediatamente y en forma total al pago de la bonificación al retiro establecida en el artículo 1° de la Ley N° 20.649.





**TERCERO:** "La Municipalidad" devolverá el monto anticipado de acuerdo a la programación definida en cuadro ANEXO al presente convenio, el que se entiende parte integrante de este instrumento, cuyo valor cuota se reajustará conforme la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas o por el indicador de reajustabilidad que lo reemplace, entre las fechas de entrega de los recursos y la del descuento de la cuota respectiva. Para dichos efectos, el Servicio de Tesorerías descontará de los aportes que le corresponda por concepto de recaudación del impuesto territorial, de acuerdo a la programación contenida en dicho ANEXO, el que definirá asimismo, el número de cuotas, su valor nominal y fechas de reintegro de los recursos. Se deja constancia que si ellas no fueren suficientes se procederá a efectuar el descuento necesario de los montos que le corresponda percibir a la municipalidad por Fondo Común Municipal hasta completar la cuota correspondiente.

**CUARTO:** La no aplicación de los fondos anticipados al pago de la bonificación a que se refiere la cláusula primera, en forma inmediata y total, implicará el término de pleno derecho al presente convenio y autorizará al Servicio de Tesorerías a descontar, en la forma que éste unilateralmente determine, el saldo insoluto o la totalidad de los anticipos otorgados conforme a lo dispuesto en la Ley N° 20.649, de las remesas del impuesto territorial y si ellas no fueren suficientes, de lo que le corresponda percibir por Fondo Común Municipal, sin perjuicio de las demás responsabilidades que correspondan.

**QUINTO:** Los comparecientes acuerdan que "la Subsecretaría" estará facultada para supervigilar el cumplimiento del presente convenio, pudiendo verificar el pago efectivo de las bonificaciones de retiro a que se hace referencia en la cláusula primera.


**SEXTO:** El nombramiento de don RICARDO CIFUENTES LILLO como Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, consta en el Decreto Supremo N° 739, de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. La personería de don Cristian Hernando Tapia Ramos, Alcalde de la Municipalidad de Vallenar, consta del decreto Alcaldicio N° 6.960, de fecha 06 de Diciembre de 2012.

**SÉPTIMO:** El presente convenio se suscribe en dos ejemplares de igual tenor y validez, quedando uno en poder de cada parte.






OCTAVO: El presente convenio regirá a contar de la fecha en que se encuentren totalmente tramitados los actos administrativos que lo aprueben.

  
RICARDO CIFUENTES LILLO  
Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo

  
ALCALDE  
CHILE  
III REGION  
Alcalde de Vallenar

  
Visación Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda

  
Vº Bº  
Jefe de Gabinete

  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
FISCALIA  
Subsecretaría de Desarrollo Reg. y Adm.

  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
FISCALIA  
Subsecretaría de Desarrollo Reg. y Adm.



**ANEXO CONVENIO  
Ley N° 20.649**

**MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**

**DETALLE DE TRASPASOS**

Cuotas	Financia	Monto \$
1	Retiros de diciembre de 2014	18.642.811.-
2	Retiros de marzo de 2015	15.610.188.-
	Monto total del convenio	34.252.999.-

**CALENDARIO DE DESCUENTOS DEL FONDO COMÚN MUNICIPAL**

N° CUOTA	MES DE DESCUENTO	MONTO NOMINAL CUOTA (\$)
1	Enero de 2016	713.605
2	Febrero de 2016	713.605
3	Marzo de 2016	713.605
4	Abril de 2016	713.605
5	Mayo de 2016	713.605
6	Junio de 2016	713.605
7	Julio de 2016	713.605
8	Agosto de 2016	713.604
9	Septiembre de 2016	713.604
10	Octubre de 2016	713.604
11	Noviembre de 2016	713.604
12	Diciembre de 2016	713.604
13	Enero de 2017	713.604
14	Febrero de 2017	713.604
15	Marzo de 2017	713.604
16	Abril de 2017	713.604
17	Mayo de 2017	713.604
18	Junio de 2017	713.604
19	Julio de 2017	713.604
20	Agosto de 2017	713.604
21	Septiembre de 2017	713.604
22	Octubre de 2017	713.604
23	Noviembre de 2017	713.604
24	Diciembre de 2017	713.604
25	Enero de 2018	713.604
26	Febrero de 2018	713.604
27	Marzo de 2018	713.604
28	Abril de 2018	713.604
29	Mayo de 2018	713.604





N° CUOTA	MES DE DESCUENTO	MONTO NOMINAL CUOTA (\$)
30	Junio de 2018	713.604
31	Julio de 2018	713.604
32	Agosto de 2018	713.604
33	Septiembre de 2018	713.604
34	Octubre de 2018	713.604
35	Noviembre de 2018	713.604
36	Diciembre de 2018	713.604
37	Enero de 2019	713.604
38	Febrero de 2019	713.604
39	Marzo de 2019	713.604
40	Abril de 2019	713.604
41	Mayo de 2019	713.604
42	Junio de 2019	713.604
43	Julio de 2019	713.604
44	Agosto de 2019	713.604
45	Septiembre de 2019	713.604
46	Octubre de 2019	713.604
47	Noviembre de 2019	713.604
48	Diciembre de 2019	713.604
Monto total del convenio		34.252.999

Notas:

- (1) Los valores de cada cuota serán descontados de los pagos efectuados por concepto de FCM y/o impuesto territorial cuando corresponda.
- (2) El presente convenio cuenta con Acuerdo N° 221 de fecha 29/10/2014, acordado en Sesión Extraordinaria N° 05, del Concejo Municipal de ValLENAR



**RICARDO CIFUENTES ILLI**  
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO  
REGIONAL Y ADMINISTRATIVO



**CRISTIAN H. TAPIA RAMOS**  
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE  
VALLENAR

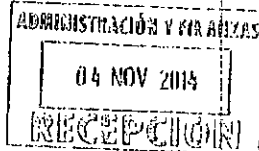




I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR  
SECRETARÍA MUNICIPAL

FECHA, 29-10-2014

ACUERDO Nº 221



EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 65, 79 Y 84 DE LA LEY 18.695 ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, EL CONCEJO MUNICIPAL DE VALLENAR EN SESIÓN EXTRAORDINARIA Nº 05 DE FECHA 29-10-2014 HA ADOPTADO EL ACUERDO QUE A CONTINUACIÓN SE INDICA:

Por unanimidad de los presentes se aprueba celebrar convenio con la SUIIDERE para anticipo del Fondo Común Municipal conforme al Art. 10 de la Ley 20.649 por la suma de \$34.252.999.- y cancelar Retiro Voluntario de 4 funcionarios municipales los cuales se detallan a continuación:

**Diciembre 2014:**

- Argelio Trigo Villegas
  - Artemio Trigos Godoy
- \$18.642.811.-

**Marzo 2015:**

- Arturo Rojas Rojas
  - Consuelo Hernández Cornejo
- \$15.610.188.-

Se autoriza de acuerdo a lo dispuesto en la Letra i) Art. 65 Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, en atención a que el monto involucrado supera las 500 U.T.M. y el plazo de pago excede el período alcaldicio.

**VOTACION**

SR. ALCALDE :	
SR. CRISTIAN TAPIA RAMOS	APRUEBA
SRES. CONCEJALES :	
SR. JUAN SANTANA ALVAREZ	APRUEBA
SR. ROBINSON MORALES VALERA	APRUEBA
SR. SERGIO IRIBARREN CARDENAS	----
SR. TOMAS CUADRA ORDENES	APRUEBA
SR. JUAN CORTES OLGUÍN	APRUEBA
SR. LUIS BOGDANIC CAMINADA	APRUEBA

NOTA: Concejal Sr. Sergio Iribarren Cárdenas en Comisión de Servicio.

*(Firma)*  
NANCY FARFÁN RIVEROS  
SECRETARÍA MUNICIPAL  
MINISTRO DE FE

**DISTRIBUCIÓN:**

Dirección Administración y Finanzas  
Dirección de Control  
Secretaría Concejo. -  
NFR/mgac.-



ANTICIPO PARTICIPACION FONDO COMUN MUNICIPAL LEY 20.649  
SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO  
Y  
MUNICIPALIDAD DE TALCAHUANO

En Santiago a 13 de Octubre de 2014, entre la **Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo**, R.U.T. N° 60.515.000-4, representada por su Subsecretario don Ricardo Cifuentes Lillo, R.U.T. N° 9.195.802-3 en adelante "la Subsecretaría", ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, y la **Municipalidad de Talcahuano**, R.U.T. N° 69.150.800-5, representada por su Alcalde don Gastón Saavedra Chandía, R.U.T. N° 6.721.463-3 en adelante "la Municipalidad", domiciliada en Búlnes 266, comuna de Talcahuano, se acuerda celebrar el presente convenio en los términos establecidos por la Ley N° 20.649.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el artículo 10 de la Ley N° 20.649 faculta al Servicio de Tesorerías para que efectúe anticipos con cargo al Fondo Común Municipal, para destinarlos al pago de la bonificación de retiro establecida en el artículo 1° de dicha Ley.
2. La solicitud formulada por la Municipalidad con el acuerdo del Concejo Municipal, para obtener anticipos del Fondo Común Municipal y los demás antecedentes acompañados por la misma.

**LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO:** Por el presente instrumento "la Subsecretaría" y "la Municipalidad", para los efectos que se efectúe el pago de la bonificación al retiro establecida en el artículo 1° de la Ley N° 20.649, acuerdan que se anticipará a la Municipalidad la suma de \$124.319.525.- (Ciento veinticuatro millones trescientos diecinueve mil quinientos veinticinco pesos) con cargo a la participación que a ella le corresponda en el Fondo Común Municipal.

**SEGUNDO:** De acuerdo a lo establecido en el artículo 10, de la Ley N° 20.649, los recursos señalados en la cláusula anterior, serán traspasados por el Servicio de Tesorerías a la Municipalidad de acuerdo a la fecha de cese de los funcionarios, en las cuotas que se detallan en cuadro ANEXO, obligándose la Municipalidad a aplicarlos inmediatamente y en forma total al pago de la bonificación al retiro establecida en el artículo 1° de la Ley N° 20.649.







**TERCERO:** "La Municipalidad" devolverá el monto anticipado de acuerdo a la programación definida en cuadro ANEXO al presente convenio, el que se entiende parte integrante de este instrumento, cuyo valor cuota se reajustará conforme la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas o por el indicador de reajustabilidad que lo reemplace, entre las fechas de entrega de los recursos y la del descuento de la cuota respectiva. Para dichos efectos, el Servicio de Tesorerías descontará de los aportes que le corresponda por concepto de recaudación del impuesto territorial, de acuerdo a la programación contenida en dicho ANEXO, el que definirá asimismo, el número de cuotas, su valor nominal y fechas de reintegro de los recursos. Se deja constancia que si ellas no fueren suficientes se procederá a efectuar el descuento necesario de los montos que le corresponda percibir a la municipalidad por Fondo Común Municipal hasta completar la cuota correspondiente.

**CUARTO:** La no aplicación de los fondos anticipados al pago de la bonificación a que se refiere la cláusula primera, en forma inmediata y total, implicará el término de pleno derecho al presente convenio y autorizará al Servicio de Tesorerías a descontar, en la forma que éste unilateralmente determine, el saldo insoluto o la totalidad de los anticipos otorgados conforme a lo dispuesto en la Ley N° 20.649, de las remesas del impuesto territorial y si ellas no fueren suficientes, de lo que le corresponda percibir por Fondo Común Municipal, sin perjuicio de las demás responsabilidades que correspondan.

**QUINTO:** Los comparecientes acuerdan que "la Subsecretaría" estará facultada para supervigilar el cumplimiento del presente convenio, pudiendo verificar el pago efectivo de las bonificaciones de retiro a que se hace referencia en la cláusula primera.

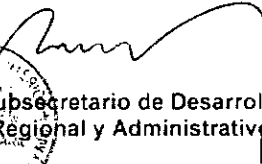
**SEXTO:** El nombramiento de don **RICARDO CIFUENTES LILLO** como Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, consta en el Decreto Supremo N° 739, de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. La personería de don Gastón Saavedra Chandia, Alcalde de la Municipalidad de Talcahuano, consta del decreto Alcaldicio N° 3036, de fecha 06 de Diciembre de 2012.


**SÉPTIMO:** El presente convenio se suscribe en dos ejemplares de igual tenor y validez, quedando uno en poder de cada parte.

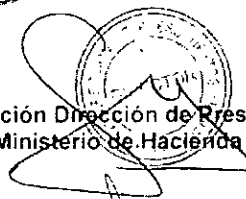


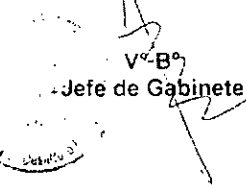


OCTAVO: El presente convenio regirá a contar de la fecha en que se encuentren totalmente tramitados los actos administrativos que lo aprueben.

  
Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo

  
Alcalde de Valcahuano

  
Visación Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda

  
Vº Bº Jefe de Gabinete





ANEXO CONVENIO  
Ley N° 20.649

MUNICIPALIDAD DE TALCAHUANO

DETALLE DE TRASPASOS

Cuotas	Financia	Monto \$
1	Retiros de diciembre de 2013	6.763.086.-
2	Retiros de Septiembre de 2014	8.549.849.-
3	Retiros de Diciembre de 2014	102.573.086.-
4	Retiros de marzo de 2015	6.433.504.-
Monto total del convenio		124.319.525.-

CALENDARIO DE DESCUENTOS DEL FONDO COMÚN MUNICIPAL

N° CUOTA	MES DE DESCUENTO	MONTO NOMINAL CUOTA (\$)
1	Enero de 2016	2.589.990
2	Febrero de 2016	2.589.990
3	Marzo de 2016	2.589.990
4	Abril de 2016	2.589.990
5	Mayo de 2016	2.589.990
6	Junio de 2016	2.589.990
7	Julio de 2016	2.589.990
8	Agosto de 2016	2.589.990
9	Septiembre de 2016	2.589.990
10	Octubre de 2016	2.589.990
11	Noviembre de 2016	2.589.990
12	Diciembre de 2016	2.589.990
13	Enero de 2017	2.589.990
14	Febrero de 2017	2.589.990
15	Marzo de 2017	2.589.990
16	Abril de 2017	2.589.990
17	Mayo de 2017	2.589.990
18	Junio de 2017	2.589.990
19	Julio de 2017	2.589.990
20	Agosto de 2017	2.589.990
21	Septiembre de 2017	2.589.990
22	Octubre de 2017	2.589.990
23	Noviembre de 2017	2.589.990
24	Diciembre de 2017	2.589.990
25	Enero de 2018	2.589.990
26	Febrero de 2018	2.589.990
27	Marzo de 2018	2.589.990





Nº CUOTA	MES DE DESCUENTO	MONTO NOMINAL CUOTA (\$)
28	Abril de 2018	2.589.990
29	Mayo de 2018	2.589.990
30	Junio de 2018	2.589.990
31	Julio de 2018	2.589.990
32	Agosto de 2018	2.589.990
33	Septiembre de 2018	2.589.990
34	Octubre de 2018	2.589.990
35	Noviembre de 2018	2.589.990
36	Diciembre de 2018	2.589.990
37	Enero de 2019	2.589.990
38	Febrero de 2019	2.589.990
39	Marzo de 2019	2.589.990
40	Abril de 2019	2.589.990
41	Mayo de 2019	2.589.990
42	Junio de 2019	2.589.990
43	Julio de 2019	2.589.990
44	Agosto de 2019	2.589.990
45	Septiembre de 2019	2.589.990
46	Octubre de 2019	2.589.990
47	Noviembre de 2019	2.589.990
48	Diciembre de 2019	2.589.990
Monto total del convenio		124.319.525

Notas:

(1) Los valores de cada cuota serán descontados de los pagos efectuados por concepto de FCM y/o impuesto territorial cuando correspondiera.



SUBSECRETARIO DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO



ALCALDE MUNICIPALIDAD DE TALCAHUANO





ANTICIPO PARTICIPACION FONDO COMUN MUNICIPAL LEY 20.649  
SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO  
Y  
MUNICIPALIDAD DE SAN RAMON

En Santiago a 29 de octubre de 2014, entre la **Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo**, R.U.T. N° 60.515.000-4, representada por su Subsecretario don Ricardo Cifuentes Lillo, R.U.T. N° 9.195.802-3 en adelante "la Subsecretaría", ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, y la **I. Municipalidad de San Ramón**, R.U.T. N° 69.253.900-1, representada por su Alcalde don Miguel Ángel Aguilera Sanhueza, R.U.T. N°9.805.856-7 en adelante "la Municipalidad", domiciliada en Avda. OSSA N°1771, comuna de San Ramón, se acuerda celebrar el presente convenio en los términos establecidos por la Ley N° 20.649.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el artículo 10 de la Ley N° 20.649 faculta al Servicio de Tesorerías para que efectúe anticipos con cargo al Fondo Común Municipal, para destinarlos al pago de la bonificación de retiro establecida en el artículo 1° de dicha Ley.
2. La solicitud formulada por la Municipalidad con el acuerdo del Concejo Municipal, para obtener anticipos del Fondo Común Municipal y los demás antecedentes acompañados por la misma.

**LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO:** Por el presente instrumento "la Subsecretaría" y "la Municipalidad", para los efectos que se efectúe el pago de la bonificación al retiro establecida en el artículo 1° de la Ley N° 20.649, acuerdan que se anticipará a la Municipalidad la suma de \$ 27.047.284.- (veintisiete millones cuarenta y siete mil doscientos ochenta y cuatro pesos) con cargo a la participación que a ella le corresponda en el Fondo Común Municipal.

**SEGUNDO:** De acuerdo a lo establecido en el artículo 10, de la Ley N° 20.649, los recursos señalados en la cláusula anterior, serán traspasados por el Servicio de Tesorerías a la Municipalidad de acuerdo a la fecha de cese de funciones de los beneficiarios, en las cuotas que se detallan en cuadro ANEXO, obligándose la Municipalidad a aplicarlos inmediatamente y en forma total al pago de la bonificación al retiro establecida en el artículo 1° de la Ley N° 20.649.



1





**TERCERO:** "La Municipalidad" devolverá el monto anticipado de acuerdo a la programación definida en cuadro ANEXO al presente convenio, el que se entiende parte integrante de este instrumento, cuyo valor cuota se reajustará conforme la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas o por el indicador de reajustabilidad que lo reemplace, entre las fechas de entrega de los recursos y la del descuento de la cuota respectiva. Para dichos efectos, el Servicio de Tesorerías descontará de los aportes que le corresponda por concepto de recaudación del impuesto territorial, de acuerdo a la programación contenida en dicho ANEXO, el que definirá asimismo, el número de cuotas, su valor nominal y fechas de reintegro de los recursos. Se deja constancia que si ellas no fueren suficientes se procederá a efectuar el descuento necesario de los montos que le corresponda percibir a la municipalidad por Fondo Común Municipal hasta completar la cuota correspondiente.

**CUARTO:** La no aplicación de los fondos anticipados al pago de la bonificación a que se refiere la cláusula primera, en forma inmediata y total, implicará el término de pleno derecho al presente convenio y autorizará al Servicio de Tesorerías a descontar, en la forma que éste unilateralmente determine, el saldo insoluto o la totalidad de los anticipos otorgados conforme a lo dispuesto en la Ley N° 20.649, de las remesas del impuesto territorial y si ellas no fueren suficientes, de lo que le corresponda percibir por Fondo Común Municipal, sin perjuicio de las demás responsabilidades que correspondan.

**QUINTO:** Los comparecientes acuerdan que "la Subsecretaría" estará facultada para supervigilar el cumplimiento del presente convenio, pudiendo verificar el pago efectivo de las bonificaciones de retiro a que se hace referencia en la cláusula primera.

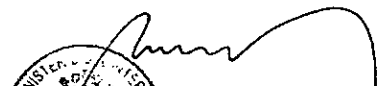
**SEXTO:** El nombramiento de don **RICARDO CIFUENTES LILLO** como Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, consta en el Decreto Supremo N° 739, de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. La personería de don Miguel Ángel Aguilera Sanhueza, Alcalde de la Municipalidad de San Ramón, según consta en Sentencia de Calificación y Proclamación de fecha 23 de noviembre de 2012, del Segundo Tribunal Electoral Región Metropolitana, que lo designa como Alcalde.

**SÉPTIMO:** El presente convenio se suscribe en dos ejemplares de igual tenor y validez, quedando uno en poder de cada parte.






OCTAVO: El presente convenio regirá a contar de la fecha en que se encuentren totalmente tramitados los actos administrativos que lo aprueben.

  
Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo

  
Alcalde de San Ramón

  
Visación Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda

  
Vº Bº  
Jefe de Gabinete

  
FISCALIA

  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo  
FISCALIA

**ANEXO CONVENIO**  
**Ley N° 20.649**  
**MUNICIPALIDAD DE SAN RAMÓN**

**DETALLE DE TRASPASOS**

Cuotas	Financia	Monto \$
1	Retiros de octubre de 2014	9.149.382.-
2	Retiros de febrero de 2015	12.557.534.-
3	Retiros de marzo de 2015	5.340.368.-
Monto total del convenio		27.047.284.-

**CALENDARIO DE DESCUENTOS DEL FONDO COMÚN MUNICIPAL**

N° CUOTA	MES DE DESCUENTO	MONTO NOMINAL CUOTA (\$)
1	Mayo de 2016	2.253.941
2	Julio de 2016	2.253.941
3	Octubre de 2016	2.253.941
4	Diciembre de 2016	2.253.941
5	Mayo de 2017	2.253.940
6	Julio de 2017	2.253.940
7	Octubre de 2017	2.253.940
8	Diciembre de 2017	2.253.940
9	Mayo de 2018	2.253.940
10	Julio de 2018	2.253.940
11	Octubre de 2018	2.253.940
12	Diciembre de 2018	2.253.940
Monto total del convenio		27.047.284

Notas.

(1) Los valores de cada cuota serán descontados de los pagos efectuados por concepto de FCM y/o impuesto territorial cuando corresponda.

  
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO

  
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE SAN RAMÓN



**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

**POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA**

  
MAHMUD ALEUY PEÑA Y LILLO  
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA (S)

GPM/NAT/GCT/MPM/TZC/MRF

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1.- Municipalidad de Valenar
- 2.- Municipalidad de Talcahuano
- 3.- Municipalidad de San Ramón
- 4.- División de Municipalidades - SUBDERE
- 5.- Oficina de Partes (Ministerio del Interior y Seguridad Pública)
- 6.- Oficina de Partes (SUBDERE)





**ANTICIPO PARTICIPACION FONDO COMUN MUNICIPAL LEY 20.649**

**SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO**

**Y**

**MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**

En Santiago a 03 de Noviembre de 2014, entre la **Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo**, R.U.T. N° 60.515.000-4, representada por su Subsecretario don Ricardo Cifuentes Lillo, R.U.T. N° 9.195.802-3 en adelante "la Subsecretaría", ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, y la **Municipalidad de ValLENAR**, R.U.T. N° 69.030.500-3, representada por su Alcalde don Cristian Hernando Tapia Ramos, R.U.T. N° 10.186.178-3. en adelante "la Municipalidad", domiciliada en Plaza N° 25, ValLENAR, comuna de ValLENAR, se acuerda celebrar el presente convenio en los términos establecidos por la Ley N° 20.649.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el artículo 10 de la Ley N° 20.649 faculta al Servicio de Tesorerías para que efectúe anticipos con cargo al Fondo Común Municipal, para destinarlos al pago de la bonificación de retiro establecida en el artículo 1° de dicha Ley.
2. La solicitud formulada por la Municipalidad con el acuerdo del Concejo Municipal, para obtener anticipos del Fondo Común Municipal y los demás antecedentes acompañados por la misma.

**LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO:** Por el presente instrumento "la Subsecretaría" y "la Municipalidad", para los efectos que se efectúe el pago de la bonificación al retiro establecida en el artículo 1° de la Ley N° 20.649, acuerdan que se anticipará a la Municipalidad la suma de \$ 34.252.999.- (Treinta y cuatro millones doscientos cincuenta y dos mil novecientos noventa y nueve pesos) con cargo a la participación que a ella le corresponda en el Fondo Común Municipal.

**SEGUNDO:** De acuerdo a lo establecido en el artículo 10, de la Ley N° 20.649, los recursos señalados en la cláusula anterior, serán traspasados por el Servicio de Tesorerías a la Municipalidad de acuerdo a la fecha de cese de los funcionarios, en las cuotas que se detallan en cuadro ANEXO, obligándose la Municipalidad a aplicarlos inmediatamente y en forma total al pago de la bonificación al retiro establecida en el artículo 1° de la Ley N° 20.649.



**TERCERO:** "La Municipalidad" devolverá el monto anticipado de acuerdo a la programación definida en cuadro ANEXO al presente convenio, el que se entiende parte integrante de este instrumento, cuyo valor cuota se reajustará conforme la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas o por el indicador de reajustabilidad que lo reemplace, entre las fechas de entrega de los recursos y la del descuento de la cuota respectiva. Para dichos efectos, el Servicio de Tesorerías descontará de los aportes que le corresponda por concepto de recaudación del impuesto territorial, de acuerdo a la programación contenida en dicho ANEXO, el que definirá asimismo, el número de cuotas, su valor nominal y fechas de reintegro de los recursos. Se deja constancia que si ellas no fueren suficientes se procederá a efectuar el descuento necesario de los montos que le corresponda percibir a la municipalidad por Fondo Común Municipal hasta completar la cuota correspondiente.

**CUARTO:** La no aplicación de los fondos anticipados al pago de la bonificación a que se refiere la cláusula primera, en forma inmediata y total, implicará el término de pleno derecho al presente convenio y autorizará al Servicio de Tesorerías a descontar, en la forma que éste unilateralmente determine, el saldo insoluto o la totalidad de los anticipos otorgados conforme a lo dispuesto en la Ley N° 20.649, de las remesas del impuesto territorial y si ellas no fueren suficientes, de lo que le corresponda percibir por Fondo Común Municipal, sin perjuicio de las demás responsabilidades que correspondan.

**QUINTO:** Los comparecientes acuerdan que "la Subsecretaría" estará facultada para supervigilar el cumplimiento del presente convenio, pudiendo verificar el pago efectivo de las bonificaciones de retiro a que se hace referencia en la cláusula primera.

**SEXTO:** El nombramiento de don **RICARDO CIFUENTES LILLO** como Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, consta en el Decreto Supremo N° 739, de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. La personería de don Cristian Hernando Tapia Ramos, Alcalde de la Municipalidad de Vallenar, consta del decreto Alcaldicio N° 6.960, de fecha 06 de Diciembre de 2012.



**SÉPTIMO:** El presente convenio se suscribe en dos ejemplares de igual tenor y validez, quedando uno en poder de cada parte.



OCTAVO: El presente convenio regirá a contar de la fecha en que se encuentren totalmente tramitados los actos administrativos que lo aprueben.



**RICARDO CIFUENTES LILLO**  
Subsecretario de Desarrollo  
Regional y Administrativo



**ALCALDE**  
CHILE **CRISTIAN H. TAPIA RAMOS**  
Alcalde de Valledor  
III REGIÓN



Visación Dirección de Presupuestos  
del Ministerio de Hacienda



V. B.  
Jefe de Gabinete



FISCALÍA

**ANEXO CONVENIO  
Ley N° 20.649**

**MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**

**DETALLE DE TRASPASOS**

Cuotas	Financia	Monto \$
1	Retiros de diciembre de 2014	18.642.811.-
2	Retiros de marzo de 2015	15.610.188.-
	Monto total del convenio	34.252.999.-

**CALENDARIO DE DESCUENTOS DEL FONDO COMÚN MUNICIPAL**

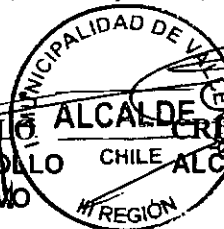
N° CUOTA	MES DE DESCUENTO	MONTO NOMINAL CUOTA (\$)
1	Enero de 2016	713.605
2	Febrero de 2016	713.605
3	Marzo de 2016	713.605
4	Abril de 2016	713.605
5	Mayo de 2016	713.605
6	Junio de 2016	713.605
7	Julio de 2016	713.605
8	Agosto de 2016	713.604
9	Septiembre de 2016	713.604
10	Octubre de 2016	713.604
11	Noviembre de 2016	713.604
12	Diciembre de 2016	713.604
13	Enero de 2017	713.604
14	Febrero de 2017	713.604
15	Marzo de 2017	713.604
16	Abril de 2017	713.604
17	Mayo de 2017	713.604
18	Junio de 2017	713.604
19	Julio de 2017	713.604
20	Agosto de 2017	713.604
21	Septiembre de 2017	713.604
22	Octubre de 2017	713.604
23	Noviembre de 2017	713.604
24	Diciembre de 2017	713.604
25	Enero de 2018	713.604
26	Febrero de 2018	713.604
27	Marzo de 2018	713.604
28	Abril de 2018	713.604
29	Mayo de 2018	713.604



N° CUOTA	MES DE DESCUENTO	MONTO NOMINAL CUOTA (\$)
30	Junio de 2018	713.604
31	Julio de 2018	713.604
32	Agosto de 2018	713.604
33	Septiembre de 2018	713.604
34	Octubre de 2018	713.604
35	Noviembre de 2018	713.604
36	Diciembre de 2018	713.604
37	Enero de 2019	713.604
38	Febrero de 2019	713.604
39	Marzo de 2019	713.604
40	Abril de 2019	713.604
41	Mayo de 2019	713.604
42	Junio de 2019	713.604
43	Julio de 2019	713.604
44	Agosto de 2019	713.604
45	Septiembre de 2019	713.604
46	Octubre de 2019	713.604
47	Noviembre de 2019	713.604
48	Diciembre de 2019	713.604
Monto total del convenio		34.252.999

Notas:

- (1) Los valores de cada cuota serán descontados de los pagos efectuados por concepto de FCM y/o impuesto territorial cuando corresponda.
- (2) El presente convenio cuenta con Acuerdo N° 221 de fecha 29/10/2014, acordado en Sesión Extraordinaria N° 05, del Concejo Municipal de ValLENar



**RICARDO CIFUENTES LILLO** **ALCALDE**  
**SUBSECRETARIO DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO**

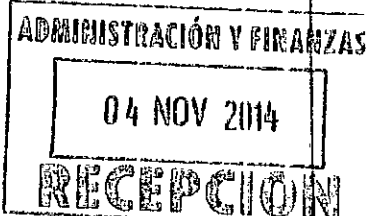
**CRISTIAN H. TAPIA RAMOS**  
**ALCALDE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**

I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR  
SECRETARIA MUNICIPAL

FECHA, 29-10-2014

ACUERDO N°

221



EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 65, 79 Y 84 DE LA LEY 18.695 ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, EL CONCEJO MUNICIPAL DE VALLENAR EN SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 05 DE FECHA 29-10-2014 HA ADOPTADO EL ACUERDO QUE A CONTINUACIÓN SE INDICA:

Por unanimidad de los presentes se aprueba celebrar convenio con la SUBDERE para anticipo del Fondo Común Municipal conforme al Art. 10 de la Ley 20.649 por la suma de \$34.252.999.- y cancelar Retiro Voluntario de 4 funcionarios municipales los cuales se detallan a continuación:

**Diciembre 2014:**

- Argelio Trigo Villegas
- Artemio Trigos Godoy

\$18.642.811.-

**Marzo 2015:**

- Arturo Rojas Rojas
- Consuelo Hernández Cornejo

\$15.610.188.-

Se autoriza de acuerdo a lo dispuesto en la Letra i) Art. 65 Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, en atención a que el monto involucrado supera las 500 U.T.M. y el plazo de pago excede el período alcaldicio.

**VOTACION**

SR. ALCALDE :	
SR. CRISTIAN TAPIA RAMOS	APRUEBA
SRES. CONCEJALES :	
SR. JUAN SANTANA ALVAREZ	APRUEBA
SR. ROBINSON MORALES VALERA	APRUEBA
SR. SERGIO IRIBARREN CARDENAS	----
SR. TOMAS CUADRA ORDENES	APRUEBA
SR. JUAN CORTES OLGUÍN	APRUEBA
SR. LUIS BOGDANIC CAMINADA	APRUEBA

NOTA: Concejal Sr. Sergio Iribarren Cárdenas en Comisión de Servicio.

NANCY PARFÁN RIVEROS  
SECRETARIA MUNICIPAL  
MINISTRO DE FE

**DISTRIBUCIÓN:**

Dirección Administración y Finanzas  
Dirección de Control  
Secretaría Concejo.-  
NFR/mgac.-

**ANTICIPO PARTICIPACION FONDO COMUN MUNICIPAL LEY 20.649**  
**SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO**

**Y**

**MUNICIPALIDAD DE TALCAHUANO**

En Santiago a 13 de Octubre de 2014, entre la **Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo**, R.U.T. N° 60.515.000-4, representada por su Subsecretario don Ricardo Cifuentes Lillo, R.U.T. N° 9.195.802-3 en adelante "la Subsecretaría", ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, y la **Municipalidad de Talcahuano**, R.U.T. N° 69.150.800-5, representada por su Alcalde don Gastón Saavedra Chandía, R.U.T. N° 6.721.463-3 en adelante "la Municipalidad", domiciliada en Búlnes 266, comuna de Talcahuano, se acuerda celebrar el presente convenio en los términos establecidos por la Ley N° 20.649.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el artículo 10 de la Ley N° 20.649 faculta al Servicio de Tesorerías para que efectúe anticipos con cargo al Fondo Común Municipal, para destinarlos al pago de la bonificación de retiro establecida en el artículo 1° de dicha Ley.
2. La solicitud formulada por la Municipalidad con el acuerdo del Concejo Municipal, para obtener anticipos del Fondo Común Municipal y los demás antecedentes acompañados por la misma.

**LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO:** Por el presente instrumento "la Subsecretaría" y "la Municipalidad", para los efectos que se efectúe el pago de la bonificación al retiro establecida en el artículo 1° de la Ley N° 20.649, acuerdan que se anticipará a la Municipalidad la suma de \$124.319.525.- (Ciento veinticuatro millones trescientos diecinueve mil quinientos veinticinco pesos) con cargo a la participación que a ella le corresponda en el Fondo Común Municipal.

**SEGUNDO:** De acuerdo a lo establecido en el artículo 10, de la Ley N° 20.649, los recursos señalados en la cláusula anterior, serán traspasados por el Servicio de Tesorerías a la Municipalidad de acuerdo a la fecha de cese de los funcionarios, en las cuotas que se detallan en cuadro ANEXO, obligándose la Municipalidad a aplicarlos inmediatamente y en forma total al pago de la bonificación al retiro establecida en el artículo 1° de la Ley N° 20.649.



**TERCERO:** "La Municipalidad" devolverá el monto anticipado de acuerdo a la programación definida en cuadro ANEXO al presente convenio, el que se entiende parte integrante de este instrumento, cuyo valor cuota se reajustará conforme la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas o por el indicador de reajustabilidad que lo reemplace, entre las fechas de entrega de los recursos y la del descuento de la cuota respectiva. Para dichos efectos, el Servicio de Tesorerías descontará de los aportes que le corresponda por concepto de recaudación del impuesto territorial, de acuerdo a la programación contenida en dicho ANEXO, el que definirá asimismo, el número de cuotas, su valor nominal y fechas de reintegro de los recursos. Se deja constancia que si ellas no fueren suficientes se procederá a efectuar el descuento necesario de los montos que le corresponda percibir a la municipalidad por Fondo Común Municipal hasta completar la cuota correspondiente.

**CUARTO:** La no aplicación de los fondos anticipados al pago de la bonificación a que se refiere la cláusula primera, en forma inmediata y total, implicará el término de pleno derecho al presente convenio y autorizará al Servicio de Tesorerías a descontar, en la forma que éste unilateralmente determine, el saldo insoluto o la totalidad de los anticipos otorgados conforme a lo dispuesto en la Ley N° 20.649, de las remesas del impuesto territorial y si ellas no fueren suficientes, de lo que le corresponda percibir por Fondo Común Municipal, sin perjuicio de las demás responsabilidades que correspondan.

**QUINTO:** Los comparecientes acuerdan que "la Subsecretaría" estará facultada para supervigilar el cumplimiento del presente convenio, pudiendo verificar el pago efectivo de las bonificaciones de retiro a que se hace referencia en la cláusula primera.

**SEXTO:** El nombramiento de don **RICARDO CIFUENTES LILLO** como Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, consta en el Decreto Supremo N° 739, de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. La personería de don Gastón Saavedra Chandía, Alcalde de la Municipalidad de Talcahuano, consta del decreto Alcaldicio N° 3036, de fecha 06 de Diciembre de 2012.

**SÉPTIMO:** El presente convenio se suscribe en dos ejemplares de igual tenor y validez, quedando uno en poder de cada parte.

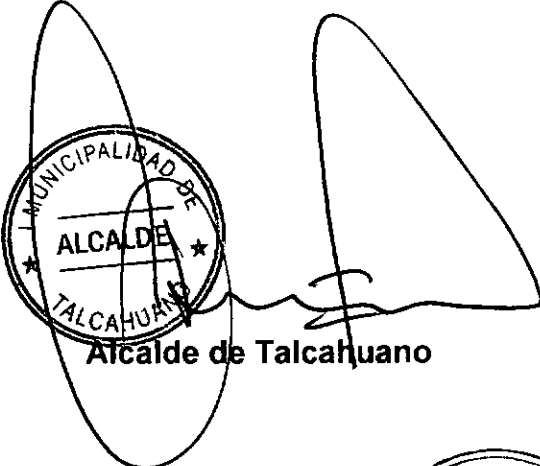






OCTAVO: El presente convenio regirá a contar de la fecha en que se encuentren totalmente tramitados los actos administrativos que lo aprueben.




**Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo**



**Alcalde de Talcahuano**



**Visación Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda**



**V. B.º Jefe de Gabinete**



**ANEXO CONVENIO  
Ley N° 20.649**

**MUNICIPALIDAD DE TALCAHUANO**

**DETALLE DE TRASPASOS**

Cuotas	Financia	Monto \$
1	Retiros de diciembre de 2013	6.763.086.-
2	Retiros de Septiembre de 2014	8.549.849.-
3	Retiros de Diciembre de 2014	102.573.086.-
4	Retiros de marzo de 2015	6.433.504.-
	Monto total del convenio	124.319.525.-

**CALENDARIO DE DESCUENTOS DEL FONDO COMÚN MUNICIPAL**

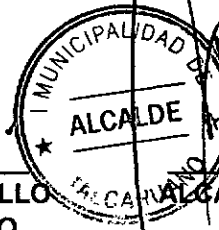
N° CUOTA	MES DE DESCUENTO	MONTO NOMINAL CUOTA (\$)
1	Enero de 2016	2.589.991
2	Febrero de 2016	2.589.991
3	Marzo de 2016	2.589.991
4	Abril de 2016	2.589.991
5	Mayo de 2016	2.589.991
6	Junio de 2016	2.589.990
7	Julio de 2016	2.589.990
8	Agosto de 2016	2.589.990
9	Septiembre de 2016	2.589.990
10	Octubre de 2016	2.589.990
11	Noviembre de 2016	2.589.990
12	Diciembre de 2016	2.589.990
13	Enero de 2017	2.589.990
14	Febrero de 2017	2.589.990
15	Marzo de 2017	2.589.990
16	Abril de 2017	2.589.990
17	Mayo de 2017	2.589.990
18	Junio de 2017	2.589.990
19	Julio de 2017	2.589.990
20	Agosto de 2017	2.589.990
21	Septiembre de 2017	2.589.990
22	Octubre de 2017	2.589.990
23	Noviembre de 2017	2.589.990
24	Diciembre de 2017	2.589.990
25	Enero de 2018	2.589.990
26	Febrero de 2018	2.589.990
27	Marzo de 2018	2.589.990



Nº CUOTA	MES DE DESCUENTO	MONTO NOMINAL CUOTA (\$)
28	Abril de 2018	2.589.990
29	Mayo de 2018	2.589.990
30	Junio de 2018	2.589.990
31	Julio de 2018	2.589.990
32	Agosto de 2018	2.589.990
33	Septiembre de 2018	2.589.990
34	Octubre de 2018	2.589.990
35	Noviembre de 2018	2.589.990
36	Diciembre de 2018	2.589.990
37	Enero de 2019	2.589.990
38	Febrero de 2019	2.589.990
39	Marzo de 2019	2.589.990
40	Abril de 2019	2.589.990
41	Mayo de 2019	2.589.990
42	Junio de 2019	2.589.990
43	Julio de 2019	2.589.990
44	Agosto de 2019	2.589.990
45	Septiembre de 2019	2.589.990
46	Octubre de 2019	2.589.990
47	Noviembre de 2019	2.589.990
48	Diciembre de 2019	2.589.990
<b>Monto total del convenio</b>		<b>124.319.525</b>

Notas:

(1) Los valores de cada cuota serán descontados de los pagos efectuados por concepto de FCM y/o impuesto territorial cuando corresponda.



SUBSECRETARIO DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO

ALCALDE MUNICIPALIDAD DE TALCAHUANO





TALCAHUANO, 21 de Octubre, de 2014

**N°396/VISTOS:** Sesión Ordinaria N°30, del 21.10.2014, del Concejo Municipal, Oficio N°2153, del 14.10.2014 de Jefe Depto. Personal y RR.HH., Providencia 7134, del 14.10.2014 de Secretaría Municipal, Anticipo Participación Fondo Común Municipal Ley 20.649 Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo. Por unanimidad de los señores (a.) miembros del Concejo Municipal asistentes: **GASTON SAAVEDRA CHANDIA, LEOCAN PORTUS URBINA, ERICK VERGARA MORENO, GUSTAVO MEDEL NIÑO, MIREYA GALLARDO RAMIREZ, JAIME PEÑAILILLO GARRIDO, Y HERNAN PINO SEGUEL**, se tomó el siguiente:

## A C U E R D O

Por unanimidad de los Señores (a.) miembros del Concejo Municipal, asistentes, se aprueba acuerdo entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y Municipalidad según Art. 10 de la Ley 20.649 “**ANTICIPO PARTICIPACION FONDO COMUN MUNICIPAL LEY 20.649, SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO Y MUNICIPALIDAD DE TALCAHUANO**”, cuyo texto pasa a formar parte integrante del presente Acuerdo.

Anótese, Comuníquese y Archívese, **GASTON SAAVEDRA CHANDIA.- ALCALDE Y PRESIDENTE DEL CONCEJO.-JUAN GUILLERMO RIVERA CONTRERAS.-SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL CONCEJO MUNICIPAL DE TALCAHUANO.** Lo que comunico a Ud., para su conocimiento y fines a que haya lugar.-



**JUAN GUILLERMO RIVERA CONTRERAS**  
SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL CONCEJO MUNICIPAL DE TALCAHUANO

**DISTRIBUCION:** **DEPTO.PERSONAL Y RR.HH.**  
Dirección Administración y Finanzas.-  
Tesorero Municipal.- Jefe Finanzas.-  
SECPLAN.-Sub.Depto. Ppto. y Contabilidad.-Depto.Adquisiciones.-  
D.Control.-D.Asesoría.Jurídica.- Administración Municipal.-  
Concejo Municipal.- Relaciones Públicas.-Comunicaciones.-  
Cartel y Archivo.-  
GSCH/JGRC/soa.-

**ANTICIPO PARTICIPACION FONDO COMUN MUNICIPAL LEY 20.649**  
**SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO**

**Y**

**MUNICIPALIDAD DE SAN RAMON**

En Santiago a 29 de octubre de 2014, entre la **Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo**, R.U.T. N° 60.515.000-4, representada por su Subsecretario don Ricardo Cifuentes Lillo, R.U.T. N° 9.195.802-3 en adelante "la Subsecretaría", ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, y la **Municipalidad de San Ramón**, R.U.T. N° 69.253.900-1, representada por su Alcalde don Miguel Ángel Aguilera Sanhueza, R.U.T. N°9.805.856-7 en adelante "la Municipalidad", domiciliada en Avda. OSSA N°1771, comuna de San Ramón, se acuerda celebrar el presente convenio en los términos establecidos por la Ley N° 20.649.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el artículo 10 de la Ley N° 20.649 faculta al Servicio de Tesorerías para que efectúe anticipos con cargo al Fondo Común Municipal, para destinarlos al pago de la bonificación de retiro establecida en el artículo 1° de dicha Ley.
2. La solicitud formulada por la Municipalidad con el acuerdo del Concejo Municipal, para obtener anticipos del Fondo Común Municipal y los demás antecedentes acompañados por la misma.

**LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO:** Por el presente instrumento "la Subsecretaría" y "la Municipalidad", para los efectos que se efectúe el pago de la bonificación al retiro establecida en el artículo 1° de la Ley N° 20.649, acuerdan que se anticipará a la Municipalidad la suma de \$ 27.047.284.- (veintisiete millones cuarenta y siete mil doscientos ochenta y cuatro pesos) con cargo a la participación que a ella le corresponda en el Fondo Común Municipal.

**SEGUNDO:** De acuerdo a lo establecido en el artículo 10, de la Ley N° 20.649, los recursos señalados en la cláusula anterior, serán traspasados por el Servicio de Tesorerías a la Municipalidad de acuerdo a la fecha de cese de funciones de los beneficiarios, en las cuotas que se detallan en cuadro ANEXO, obligándose la Municipalidad a aplicarlos inmediatamente y en forma total al pago de la bonificación al retiro establecida en el artículo 1° de la Ley N° 20.649.



**TERCERO:** “La Municipalidad” devolverá el monto anticipado de acuerdo a la programación definida en cuadro ANEXO al presente convenio, el que se entiende parte integrante de este instrumento, cuyo valor cuota se reajustará conforme la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas o por el indicador de reajustabilidad que lo reemplace, entre las fechas de entrega de los recursos y la del descuento de la cuota respectiva. Para dichos efectos, el Servicio de Tesorerías descontará de los aportes que le corresponda por concepto de recaudación del impuesto territorial, de acuerdo a la programación contenida en dicho ANEXO, el que definirá asimismo, el número de cuotas, su valor nominal y fechas de reintegro de los recursos. Se deja constancia que si ellas no fueren suficientes se procederá a efectuar el descuento necesario de los montos que le corresponda percibir a la municipalidad por Fondo Común Municipal hasta completar la cuota correspondiente.

**CUARTO:** La no aplicación de los fondos anticipados al pago de la bonificación a que se refiere la cláusula primera, en forma inmediata y total, implicará el término de pleno derecho al presente convenio y autorizará al Servicio de Tesorerías a descontar, en la forma que éste unilateralmente determine, el saldo insoluto o la totalidad de los anticipos otorgados conforme a lo dispuesto en la Ley N° 20.649, de las remesas del impuesto territorial y si ellas no fueren suficientes, de lo que le corresponda percibir por Fondo Común Municipal, sin perjuicio de las demás responsabilidades que correspondan.

**QUINTO:** Los comparecientes acuerdan que “la Subsecretaría” estará facultada para supervigilar el cumplimiento del presente convenio, pudiendo verificar el pago efectivo de las bonificaciones de retiro a que se hace referencia en la cláusula primera.

**SEXTO:** El nombramiento de don **RICARDO CIFUENTES LILLO** como Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, consta en el Decreto Supremo N° 739, de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. La personería de don Miguel Ángel Aguilera Sanhueza, Alcalde de la Municipalidad de San Ramón, según consta en Sentencia de Calificación y Proclamación de fecha 23 de noviembre de 2012, del Segundo Tribunal Electoral Región Metropolitana, que lo designa como Alcalde.

**SÉPTIMO:** El presente convenio se suscribe en dos ejemplares de igual tenor y validez, quedando uno en poder de cada parte.



**OCTAVO:** El presente convenio regirá a contar de la fecha en que se encuentren totalmente tramitados los actos administrativos que lo aprueben.



**Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo**



**Alcalde de San Ramón**



**Visación Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda**



**V° B° Jefe de Gabinete**



**FISCALIA**

**ANEXO CONVENIO  
Ley N° 20.649  
MUNICIPALIDAD DE SAN RAMÓN**

**DETALLE DE TRASPASOS**

Cuotas	Financia	Monto \$
1	Retiros de octubre de 2014	9.149.382.-
2	Retiros de febrero de 2015	12.557.534.-
3	Retiros de marzo de 2015	5.340.368.-
	<b>Monto total del convenio</b>	<b>27.047.284.-</b>

**CALENDARIO DE DESCUENTOS DEL FONDO COMÚN MUNICIPAL**

N° CUOTA	MES DE DESCUENTO	MONTO NOMINAL CUOTA (\$)
1	Mayo de 2016	2.253.941
2	Julio de 2016	2.253.941
3	Octubre de 2016	2.253.941
4	Diciembre de 2016	2.253.941
5	Mayo de 2017	2.253.940
6	Julio de 2017	2.253.940
7	Octubre de 2017	2.253.940
8	Diciembre de 2017	2.253.940
9	Mayo de 2018	2.253.940
10	Julio de 2018	2.253.940
11	Octubre de 2018	2.253.940
12	Diciembre de 2018	2.253.940
	<b>Monto total del convenio</b>	<b>27.047.284</b>

Notas:

(1) Los valores de cada cuota serán descontados de los pagos efectuados por concepto de FCM y/o impuesto territorial cuando corresponda.

  
**SUBSECRETARIO DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO**  
 Subsecretaría de Desarrollo Reg.

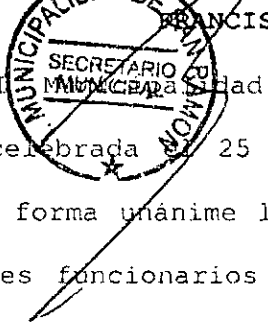


**I. MUNICIPALIDAD DE SAN RAMÓN**  
**ALCALDE**  
  
**ALCALDE-MUNICIPALIDAD DE SAN RAMÓN**



I. MUNICIPALIDAD DE SAN RAMON  
SECRETARIA

C E R T I F I C A D O

 FRANCISCO JOSÉ ZÚÑIGA FIGUEROA, Secretario Municipal, de la Municipalidad de San Ramón, certifica que en la sesión ordinaria N° 48 celebrada el 25 de Marzo del 2014, el Concejo Municipal acordó aprobar en forma unánime la bonificación por retiro complementario para los siguientes funcionarios municipales: Sra. Ximena Bustos Donoso, C.I. N°6.408.976-5; Alfredo Baeza Becerra, C.I. N°5.163.845-K; Mónica Aguilar Barrientos, C.I. N°6.861.129-6; Gladys Astorga Godoi, C.I. N°6.497.355-K y Luz Ahumada Santander, C.I. N°4.480.487-5 quienes se acogen a jubilación, la que ascenderá a los años de servicio con un máximo de once meses. Posteriormente se complemento dicho acuerdo en la sesión ordinaria N° 72 celebrada el 18 de Noviembre del 2014 y con el acuerdo unánime se autoriza al Sr. Alcalde para solicitar anticipo del Fondo Común Municipal para financiar la bonificación de cargo municipal que percibirán dichos funcionarios.

Se otorga el presente certificado para ser presentado ante la Subsecretaría de Desarrollo Social (SUBDERE).

San Ramón, 24 de noviembre de 2014.-